



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

## Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 150-2017-SMV/10.2

Lima, 30 de octubre de 2017

**El Intendente General de**

**VISTOS:**

El Expediente N° 2017035522 iniciado por Panderó S.A. EAFIC, así como el Informe N° 1118-2017-SMV/10.2 del 27 de octubre de 2017;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución CONASEV N° 152-78-EF/94.10 del 08 de noviembre de 1978, se autorizó el funcionamiento de Panderó S.A. EAFIC como empresa administradora de fondos colectivos;

Que, mediante escritos presentados hasta el 24 de octubre de 2017, Panderó S.A. EAFIC solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores la autorización del programa a denominarse "Panderó C-6" y sus respectivos modelos de contratos;

Que, de la evaluación de la documentación presentada se ha determinado que Panderó S.A. EAFIC ha cumplido con lo dispuesto por los artículos 20°, 21°, y 95° del Reglamento del Sistema de Fondos Colectivos y de sus Empresas Administradoras, aprobado mediante la Resolución SMV N° 020-2014-SMV/01 y su modificatoria y, con lo establecido por el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente N° 023-2015-SMV/02, para la autorización del programa a denominarse "Panderó C-6" y sus respectivos modelos de contratos, así como para su inscripción en el Registro Especial de Otras Entidades bajo competencia de la SMV; tal como se desarrolla en el Informe N° 1118-2017-SMV/10.2 del 27 de octubre de 2017; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 38, numeral 5, incisos ix y x, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y su modificatoria.

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar a Panderó S.A. EAFIC la administración del programa denominado "Panderó C-6", así como los respectivos modelos de contratos que utilizará para dicha administración, y disponer su inscripción en el Registro Especial de Otras Entidades bajo competencia de la SMV.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

**Artículo 2º.-** Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)).

**Artículo 3º.-** Transcribir la presente resolución a Panderero S.A. EAFC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: MANCO MANCO Armando (FAU:  
Razón:

**Armando Manco Manco**  
**Intendente General**  
**Intendencia General de Supervisión de Entidades**